

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SOTAQUIRA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



SOTAQUIRA - BOYACA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CLL 6 NO 6-03 IE TEC PABLO SEXTO

Mesa: 0

74.358.857	CORREDOR SALAMANCA CESAR ENRIQUE	Remanente	4.192.537	GRANADOS CEPEDA FREDDY EDUARDO	Remanente
1.110.087.860	LEITON ESQUIVEL HEIDY VIVIANA	Remanente	1.056.572.768	ARCOS DIAZ ABIGAIL ANTONIO	Remanente
1.056.573.312	MATA SUAREZ WILLIAM ALEJANDRO	Remanente	1.002.681.423	RODRIGUEZ LOPEZ LINA MARCELA	Remanente
1.056.572.003	FONSECA HIGUERA ANDRES FELIPE	Remanente	80.814.247	LOPEZ CORONADO ALEXIS	Remanente
1.007.376.092	SALAMANCA GUTIERREZ JORGE	Remanente	1.056.572.984	SALAMANCA AVENDAÑO ANA MILENA	Remanente
1.056.573.706	AVENDAÑO FONSECA MARIA PAOLA	Remanente			

Mesa: 1

1.049.616.005	JOYA ALVARADO JUAN EDUARDO	Pres.	4.265.390	PIRATOBA SARMIENTO ALCIDES	Vice.
1.052.400.528	PAEZ OSMÁ DIANA STEFANY	Voc.1.	1.053.608.485	JIMENEZ GUERRERO ROSBLEIDY	Voc.2.
74.360.551	CHAPARRO BAUTISTA CARLOS	Voc.3.	24.125.529	CANO PULIDO LUZ MARY	Voc.4.

Mesa: 2

1.056.573.467	CORREDOR SUAREZ ELIANA CAROLINA	Pres.	23.637.345	TORRES MEJIA CLEMENCIA	Vice.
46.362.107	LOPEZ GUIO MARIA EUGENIA	Voc.1.	1.056.573.255	MARTINEZ SALAMANCA YEIMY CAROLINA	Voc.2.
4.265.332	MAYORGA GARCIA NIXON BENTURA	Voc.3.	4.265.605	GARCIA AVENDAÑO JOSE EINER	Voc.4.

Mesa: 3

33.365.400	LOPEZ ZIPA JOHANA ANDREA	Pres.	1.010.167.149	ALVARADO FRANCO CATALINA	Vice.
40.034.335	MARTINEZ ACERO AIDALY	Voc.1.	1.002.681.500	RODRIGUEZ VARGAS SANDRA PAOLA	Voc.2.
1.104.009.463	NAVAS FERNANDEZ JAVIER JOSE	Voc.3.	79.241.059	PIRE RAMIREZ NELSON DARIO	Voc.4.

Mesa: 4

1.030.658.476	CASTILLO BOLAÑOS JOHAN SEVASTIAN	Pres.	1.056.688.906	ROJAS BERNAL AXEL ISRAEL	Vice.
1.002.340.035	SUAREZ PINEDA LUZ HELENA	Voc.1.	1.056.573.717	SALAMANCA MATEUS HEIDY ELIZABETH	Voc.2.
1.192.900.021	RODRIGUEZ BUSTOS JUAN DAVID	Voc.3.	1.051.286.130	GARCIA MARTINEZ SANTIAGO	Voc.4.

Mesa: 5

1.053.615.651	TOBARIA PEDRAZA MARIA ALEJANDRA	Pres.	1.002.681.827	MATEUS MAYORGA ELIANA CATHERINE	Vice.
1.073.158.274	HERNANDEZ SANDOVAL EDWIN ALBERTO	Voc.1.	1.053.612.419	MONROY MAYORGA JULIETH SAMANDA	Voc.2.
53.063.258	SANABRIA CALDERON LUZ ELENA	Voc.3.	1.056.573.816	MARTINEZ SANABRIA SEGUNDO ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 6

52.212.330	LACHE SANDOVAL LUZ MERY	Pres.	1.002.681.571	MORALES LOPEZ YESICA ANDREA	Vice.
1.049.615.382	SALAMANCA VARGAS NANCY YASMIN	Voc.1.	1.002.681.553	MATEUS MAYORGA YESICA LORENA	Voc.2.
1.053.614.501	PACHECO ALBA STIVEN	Voc.3.	1.056.573.795	DIAZ GIL CINDY ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 7

1.056.573.078	MAYORGA CIFUENTES GUILLERMO ENRIQUE	Pres.	1.049.617.646	PACHECO PACHECO JULIO CESAR	Vice.
1.002.681.823	GRANADOS LUIS ALBA KATHERINE	Voc.1.	1.070.986.319	GARZON PEREZ BRAYAN ANDRES	Voc.2.
1.056.573.216	HERNANDEZ AVENDAÑO RAMIRO	Voc.3.	1.049.624.760	SALAMANCA MATEUS MARCO LEONARDO	Voc.4.

Mesa: 8

1.056.572.531	CAMARGO VARGAS YASMIM ALEJANDRA	Pres.	52.967.129	MALDONADO CORREDOR MARI LUZ	Vice.
1.002.681.849	MONROY SUAREZ DIANA MARIA	Voc.1.	1.018.498.291	RINCON RODRIGUEZ DALYS NARDELLY	Voc.2.
4.265.340	ALVAREZ CIFUENTES SEGUNDO HERNAN	Voc.3.	1.056.572.143	RONDON GALVIS LUIS ALFONSO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.053.610.112	ORTEGA HERNANDEZ JANETH	Pres.	1.000.590.472	MONTES CASALLAS DANNY STIVEN	Vice.
1.056.573.266	NIÑO MAYORGA YOANA ANDREA	Voc.1.	1.002.538.310	MARTINEZ OJEDA CAROL DAYANA	Voc.2.
24.124.924	SANCHEZ MENDEZ MARIA CAROLINA	Voc.3.	74.358.623	MONROY RAMIREZ LUIS JAVIER	Voc.4.

Mesa: 10

1.056.572.025	HERNANDEZ PIRAZAN LAURA NATALY	Pres.	46.683.333	NIÑO FIGUEREDO CATALINA	Vice.
1.056.572.177	OSTOS DIVANTOQUE FRANCELINA	Voc.1.	4.265.571	OSTOS DIVANTOQUE NELSON ENRIQUE	Voc.2.
1.049.630.078	CUBIDES CASTILLO MARIA ALEXANDRA	Voc.3.	1.053.613.370	SARMIENTO NUMPAQUE ANA CATALINA	Voc.4.

Mesa: 11

24.125.643	OSTOS SALAMANCA YURY ASTRID	Pres.	1.002.681.614	MACHUCA CAÑAS MIGUEL ANGEL	Vice.
24.125.113	AVENDAÑO GALAN MIREYA	Voc.1.	7.173.897	GARAVITO CORONADO ROYMAN ANDRE	Voc.2.
46.453.962	AYALA BAUTISTA YENY LUCIA	Voc.3.	46.682.100	VILLATE TORRES YOLANDA	Voc.4.

Mesa: 12

1.056.573.832	FUQUEN ALVARADO LAURA CAMILA	Pres.	1.056.573.549	PACHECO MATEUS VIVIANA	Vice.
7.174.899	ORJUELA ALBA MARCO ANTONIO	Voc.1.	23.856.974	VILLATE GRANADOS ZONIA LUZ	Voc.2.
1.002.459.171	ROJAS MONROY MARIA DEL PILAR	Voc.3.	1.002.681.466	AVENDAÑO GARCIA YUBER DARIO	Voc.4.

Mesa: 13

1.056.573.544	SISA LOPEZ NELSY MARCELA	Pres.	1.000.471.985	GARZON GIL JENNIFER ESTEFANIA	Vice.
1.056.573.136	RAMIREZ MONROY ZULMA YOMALI	Voc.1.	1.056.572.446	CIPACON SANABRIA SANDRA BIBIANA	Voc.2.
1.056.572.040	BENITEZ CAMARGO ANYI LEONELA	Voc.3.	79.750.679	CORREDOR CORONADO WILSON ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 14

1.049.607.557	ESPITIA SANDOVAL EDISON IGNACIO	Pres.	74.355.856	RUBIANO CASTELLANOS ALVARO RAUL	Vice.
1.056.573.775	PIRE DIAZ ANDY MILIBETH	Voc.1.	1.056.573.213	ARAQUE MACANA PEDRO ENRIQUE	Voc.2.
1.053.617.075	VILLATE CARDOZO JARVI ARTURO	Voc.3.	1.056.573.360	PALACIOS GIL DIANA SOFIA	Voc.4.

Mesa: 15

80.183.596	CHIMBI PRADA JHONNY FIDEL	Pres.	1.056.573.645	OSTOS BUSTAMANTE KAREN VIVIANA	Vice.
24.125.554	VILLATE GAONA ANGELICA MARIA	Voc.1.	1.094.278.243	CONTRERAS HERNANDEZ MONICA ANDREA	Voc.2.
40.045.760	RODRIGUEZ LARGO SAIRA ISLEN	Voc.3.	1.056.572.691	PEREZ CAMARGO LUIS ORLANDO	Voc.4.

Mesa: 16

1.056.573.044	SALAMANCA TORRES MONICA ESPERANZA	Pres.	1.007.075.304	VARGAS VARGAS DIANA KATERIN	Vice.
1.002.681.548	LOPEZ SUAREZ ERIKA DAYHANA	Voc.1.	1.056.572.663	NOVA ACERO SEGUNDO JAVIER	Voc.2.
46.385.944	LOPEZ PATIÑO DIANA PAOLA	Voc.3.	1.000.128.241	PINEDA GONZALEZ DIANA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 17

1.030.535.706	SALAMANCA LOPEZ MARIA ROSALIA	Pres.	1.056.573.765	SALAMANCA AVENDAÑO LETY BEATRIZ	Vice.
4.265.533	MONROY ALFONSO VICTOR HUGO	Voc.1.	24.125.580	GIL VILLALBA OFELMINA	Voc.2.
1.005.649.848	NAVAS FERNANDEZ JAIME ANDRES	Voc.3.	24.125.504	GARCIA GARCIA MARIA MAILUCENY	Voc.4.

Mesa: 18

1.056.572.605	SANDOVAL HERNANDEZ ANDRES FERNANDO	Pres.	40.044.138	MONROY MATEUS PAOLA YADIRA	Vice.
1.056.573.886	VARGAS PIRE OLGA LUCIA	Voc.1.	4.192.634	PALACIOS GIL RAMIRO	Voc.2.
1.074.808.568	RIOS GUTIERREZ EDWIN ANDRES	Voc.3.	24.125.056	PULIDO AVENDAÑO MARIA HELVERENA	Voc.4.



SOTAQUIRA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 20 EL MORAL

Dirección: VDA EL MORAL IE EL MORAL

Mesa: 0

1.007.411.493 OTERO ARRIETA DANI LUZ

Remanente 1.079.034.805 GARCIA BARRERA YONATAN ESTIVEN

Remanente

Mesa: 1

40.044.236 CARDENAS ESPITIA LUZ ANGELA

Pres. 24.125.699 BARON ALVAREZ YENNY YAMID

Vice.

80.063.528 RODRIGUEZ COBOS VICTOR YOVANNI

Voc.1. 79.998.821 BARRERA VARGAS LUIS ALBERTO

Voc.2.

1.032.431.265 CACERES PINEDA LEIDY

Voc.3. 1.055.333.650 APERADOR ADAN LAURA KATERIN

Voc.4.

Mesa: 2

1.052.392.166 MOTTA PINEDA NATHALIA XIMENA

Pres. 1.002.365.499 RODRIGUEZ MAYORGA DANIEL RICARDO

Vice.

1.053.609.810 LOPEZ HERNANDEZ DEISY LORENA

Voc.1. 1.107.088.578 BARRIOS BONILLA LUIS DAVID

Voc.2.

1.002.681.888 APERADOR ADAN MARISOL

Voc.3. 1.113.307.962 TALAGA LOPEZ MICHAEL STEVEN

Voc.4.



SOTAQUIRA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 133 - PRINCIPALES: 120 - REMANENTES: 13

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SOTAQUIRA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA LEONOR CEPEDA PALACIOS

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL